



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1997/544  
14 de julio de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

---

CARTA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1997 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS  
NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, deseo acompañar a la presente la carta de fecha 12 de julio de 1997 que le dirige el Sr. Mohammed Said Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, en relación con los obstáculos que interponen los Estados Unidos de América al cumplimiento de los contratos de suministro de medicamentos, alimentos y otros productos humanitarios presentados con arreglo a la resolución 986 (1995) y pido a Vuestra Excelencia se sirva adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de dicha resolución, de conformidad con la responsabilidad que le incumbe en virtud del párrafo 13 de dicha resolución 986 (1995).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo, la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 12 de julio de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

En referencia a las cartas que le dirigí con anterioridad, la última de ellas con fecha 11 de junio de 1997, en las que exponía detalladamente la actitud del representante de los Estados Unidos de América en el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait de obstaculizar y posponer la aprobación de los contratos deliberadamente, aduciendo objeciones falaces e injustificadas para suspender o denegar el cumplimiento de dichos contratos, así como el proceder del Comité establecido en virtud de la resolución 661, que claramente no cumple el plan acordado y, bajo la influencia evidente que ejerce el representante de los Estados Unidos de América, hace caso omiso de los plazos establecidos en la resolución 986 (1995) y en el Memorando de Entendimiento, concretamente de 180 días. Esta situación ha ocasionado una acumulación de contratos en suspenso y denegados, trastornando enormemente el curso de la cumplimentación de los contratos y la llegada de las mercancías al pueblo del Iraq. En el párrafo 10 de su informe al Consejo de Seguridad (S/1997/419) señalaba Vuestra Excelencia que, a pesar de haber transcurrido el primer período de 180 días seguía habiendo dificultades en la tramitación de los contratos de productos alimentarios, medicamentos y otros productos básicos. Me permito añadir que ello obedece a la continua postura de los Estados Unidos de América. A continuación figura una relación detallada del estado de los contratos al 9 de julio de 1997, por la que se ve claramente la situación que describimos.

Número de contratos presentados al Comité	746
Número de contratos presentados con arreglo al procedimiento de no objeción	713
Número de contratos aprobados	494
Número de contratos denegados	15
Número de contratos en suspenso	175

Desde la aprobación de la resolución 1111 (1997), el 4 de junio del presente año, y la reanudación del procedimiento conforme al Memorando de Entendimiento hasta el momento, el cumplimiento de la primera fase sigue igual en cuanto a la lentitud en la tramitación de los contratos referentes a alimentos, medicamentos y otros productos, por no decir incluso con más retrasos, a pesar de que en la cuenta del Iraq hay fondos suficientes para cubrir todos los importes de los contratos presentados a la secretaría del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990). Por lo demás, los obstáculos no afectan sólo a los contratos de alimentos y medicamentos, sino que de manera especial, firme y deliberada se oponen también en los sectores que abarca el plan de compra y distribución, como son la electricidad, el abastecimiento de agua, el saneamiento, la agricultura y la educación. A continuación se da una relación de los contratos correspondientes a cada sector

con el porcentaje de los que permanecen en suspenso o en espera del visto bueno de los Estados Unidos de América y de que los tramite el Comité:

	<u>Porcentaje</u>
Alimentos	14
Medicamentos	29
Electricidad	56
Agricultura	64
Abastecimiento de agua y alcantarillado	3
Educación	19

Este proceder ensombrece enormemente el cumplimiento efectivo de la fase segunda y, como ya se aclaró a Vuestra Excelencia en ocasiones anteriores, en la primera fase ya se exportó todo el petróleo previsto de conformidad con las disposiciones de la resolución 986 (1995) antes de que finalizara el plazo de 180 días fijado en dicha resolución 986 (1995), se depositaron los fondos correspondientes a esas remesas de petróleo en la cuenta del Iraq en el Banco Nacional de París, de Nueva York, y se dedujeron la parte correspondiente al Fondo de Compensación y la Comisión Especial y otras partidas. En contrapartida a eso sigue obstaculizándose la tramitación de los contratos de productos humanitarios y básicos destinados a la población civil, que deben llegar rápidamente al pueblo del Iraq. Cabe preguntarse ante todo esto si este convenio es de petróleo por alimentos, medicinas y otros productos humanitarios o si por el contrario se trata de petróleo por pago de deducciones y depósitos en la cuenta bloqueada.

Es legítimo preguntarse sobre qué bases se van a desarrollar nuestras operaciones en la segunda fase, si los Estados Unidos se dedican a crear obstáculos e interrupciones en la tramitación de los contratos. La actitud de los Estados Unidos no sólo carece de toda justificación jurídica y técnica, sino que ya resulta vergonzosa y repugnante por la manera barata en que se sirve de las Naciones Unidas para sus dudosos fines. En la carta a la que hago referencia describía detalladamente a Vuestra Excelencia los pretextos aducidos por el representante de los Estados Unidos para suspender temporalmente los contratos, diciendo unas veces que los productos no estaban comprendidos en la lista pormenorizada, cuando de hecho si lo estaban, y otras diciendo que quería asegurarse de que había un número suficiente de observadores, a pesar de que el Departamento de Asuntos Humanitarios ha dado seguridades una y otra vez de que hay más de 139 observadores en Bagdad, aunque otras veces es todavía más sencillo y el representante de los Estados Unidos simplemente no da ninguna razón para suspender los contratos. ¿Hasta cuándo entonces se va a mantener esta situación, Señor Secretario General? En el párrafo 13 de la resolución 986 (1995) se pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para velar por la aplicación efectiva de la resolución. Ahora bien, una vez transcurridos los 180 días de la primera fase y más de cuatro semanas después de aprobarse la resolución 1111 (1997), la población iraquí sigue sin haber

/...

recibido una cesta de alimentos completa ni siquiera un solo mes, y siguen pendientes más de 175 contratos, mientras el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) sigue retrasando la adopción de las medidas necesarias para agilizar la tramitación de los contratos.

Lo que cabe preguntarse en este caso es ¿cuándo podrá el Secretario General, en el ejercicio de su cargo, acabar con todos estos inconvenientes si no es ahora? Confiamos en que Vuestra Excelencia nos haga saber claramente si existe algún medio que le permita intervenir con eficacia para que se cumpla debidamente la primera fase. Ya ha transcurrido más de un mes desde el final del plazo fijado y el Iraq que ha cumplido su obligación de exportar petróleo, aún no ha recibido el total de los productos humanitarios convenidos.

El curso de los acontecimientos en la primera fase ha vaciado el Memorando de Entendimiento y la resolución 986 (1995) de su contenido humanitario y hecho desaparecer el propósito básico de su adopción. Lo que se ha cumplido en la primera fase de la aplicación ha quedado muy por debajo del objetivo fijado en la resolución 986 (1995) y en el Memorando de Entendimiento, y la demostración más patente de este hecho es que la población iraquí sigue sin haber gozado hasta el presente de una cesta completa de alimentos, aunque sea por un sólo mes.

¿Es ésta la situación que va a mantenerse durante la segunda fase?

No cabe duda de que a Vuestra Excelencia le corresponde un papel decisivo en fijar el curso de la aplicación de la resolución 986 (1995) y del Memorando de Entendimiento y que cualquier omisión en el cumplimiento de esa función implica que en la parte a la que quepa atribuir esa omisión recae una grave responsabilidad humanitaria y moral, especialmente teniendo en cuenta que se trata de aliviar el sufrimiento de millones de habitantes del Iraq.

No puede permitirse que se mantenga ese estado de cosas. Resulta ya a todas luces evidente que es un solo el Estado el que obstaculiza por todos los medios la debida aplicación del Memorando de Entendimiento y en las disposiciones de la resolución 986 (1995) se le da al Secretario General la habilitación jurídica necesaria. ¿Hasta cuándo, pues, se va dejar a un solo Estado que haga lo que se le antoja, poniendo un obstáculo detrás de otro en la aplicación de dicha resolución?

No deja de ser extraño por todos los conceptos ver que ese Estado recurre a todas las tretas políticas, técnicas y administrativas, hace de vez en cuando como si apoyara uno u otro procedimiento para la aplicación del Memorando de Entendimiento, mientras que por otra parte mueve a determinadas personas a pedir que se comience la carga de petróleo iraquí con arreglo a la resolución 1111 (1997). Esta exigencia resulta extraña, carente de lógica y falta de equidad. El procedimiento equitativo en la aplicación de la resolución mencionada, como se previó en la primera fase y como ya sabe Vuestra Excelencia, debe comenzar por el establecimiento del plan de compras y distribución, que debe después aprobar el Secretario General, como ya se hizo en la primera fase y como ya sabe Vuestra Excelencia, viviendo a continuación los esfuerzos de todas las partes interesadas para poner fin al sistema de obstaculización e impedimentos a la tramitación de los contratos presentados conforme al plan de

compras y distribución inicial y para acelerar el despacho de los contratos pendientes hasta ahora.

El que firmamos con la Secretaría General fue un acuerdo de petróleo por alimentos, medicamentos y otros productos humanitarios para el Iraq y no un acuerdo de petróleo a cambio de indemnizaciones, deducciones de otro tipo y depósitos en la cuenta del Iraq. Al Gobierno del Iraq le asiste el derecho de poner en tela de juicio las intenciones de quienes apremian para que se inicie la carga de petróleo, sin demostrar ningún interés a su vez por que se levante rápidamente la suspensión que pesa sobre los contratos pendientes de la primera fase, que terminó hace más de un mes. Asimismo, le asiste al Gobierno del Iraq el derecho a considerar este acuerdo como lo que es, y a conformarse a lo que en él se prescribe, y por tanto al cumplimiento por todas las partes interesadas de su principal objetivo, que es la compra de alimentos, medicamentos y necesidades básicas con los fondos iraquíes.

Confiamos en que Vuestra Excelencia considerará esta cuestión seriamente y en que adoptará las medidas necesarias para poner fin a los obstáculos que se han interpuesto en la primera fase y que aún siguen en pie. Pedimos que las medidas y procedimientos que adopten las Naciones Unidas se ajusten al espíritu y a la letra del Memorando de Entendimiento con el mismo espíritu de cooperación y seriedad que ha adoptado el Gobierno del Iraq en el cumplimiento de las disposiciones de dicho memorando.

(Firmado) Mohammed Said AL-SAHAF  
Ministro de Relaciones Exteriores de  
la República del Iraq

-----